

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2025, de aprobación de traslado de la asignación presupuestaria de las ayudas tipo 2 a las ayudas tipo 1 dentro de la convocatoria del programa municipal de "ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo. Año 2024"

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024" dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (BOTHA número 146 de 27 de diciembre de 2024).

En la base 3 "Acciones Subvencionables" de dichas bases de la mencionada convocatoria se distingue entre dos acciones subvencionables:

- Ayudas tipo 1 (contratos indefinidos); y,
- Ayudas tipo 2 (contratos de duración determinada de artistas y personal técnico auxiliar en espectáculos públicos).

Y la base 7 "Recursos Económicos" establece la dotación económica de cada tipo de ayuda:

"La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.259.082,00 euros), con cargo a las Partidas:

0823.2411.480.15 denominada "Plan comarcal aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2024 (1.849.082,00 euros) y,

0823.2411.480.20 denominada "Plan comarcal aportación municipal a la contratación", del presupuesto municipal para el año 2024 (410.000,00 euros).

La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

- Tipo 1: dos millones ciento ochenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.189.082,00 euros).
- Tipo 2: setenta mil euros (70.000,00 euros)."

Con fecha 27 de mayo de 2025, se emite informe técnico en el que se propone se traslade la dotación presupuestaria de las ayudas tipo 2 a la de las ayudas tipo 1 ascendiendo por tanto, la dotación presupuestaria de las ayudas tipo 1 a dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.259.082,00 euros), y ello en base a que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han recibido solicitudes para las ayudas tipo 2, y en cambio si se han recibido gran cantidad de solicitudes para las ayudas tipo 1.

Así mismo, con fecha 26 de mayo de 2025, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo ha dictado resolución declarando desierta la convocatoria de las ayudas tipo 2, por falta de personas aspirantes que hayan presentado solicitud de participación en el plazo conferido al efecto.

Constatado que la base séptima de la convocatoria de estas ayudas, permite el traslado de la dotación presupuestaria entre los tipos de ayudas en el supuesto de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada: "Tras el procedimiento de concesión de las ayudas, en caso de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, haya quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial".

Teniendo en cuenta que las bases de la convocatoria recogen la posibilidad de traslado de la dotación presupuestaria entre los tipos de ayudas, y lo previsto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de aplicación supletoria al presente supuesto, en el que se permite, en el caso de la convocatoria abierta, el traslado de la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar.

Comprobada la existencia de dotación suficiente y adecuada a tal efecto en las partidas 0823.2411.480.15 denominada "Plan comarcal aportación Lanbide", y 0823.2411.480.20 denominada "Plan comarcal aportación municipal a la contratación" del presupuesto municipal para el año 2025, y previstas en la base séptima para acoger las dotaciones económicas de la convocatoria.

Resultando que la competencia para la aprobación de las convocatorias de ayudas y sus condiciones, y en su caso, modificación de las mismas, reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127, apartados 1.g) y 2, de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A, núm. 88, 28 de julio de 2023), como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

ACUERDO

Primero. Aprobar el traslado de la asignación presupuestaria de las ayudas tipo 2 a las ayudas tipo 1, dentro de la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo, año 2024", incrementándose el importe de las ayudas de tipo 1 en la cantidad de 70.000,00 euros, y ascendiendo con ello la asignación presupuestaria de las ayudas tipo 1 a la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos euros (2.259.082,00 euros), de conformidad con la base séptima de la convocatoria (BOTH A número 146 de 27 de diciembre de 2024).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOTH A, y en la página web municipal, previa inscripción de lo resuelto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses,

contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2025

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ